

TRANSCARIBE S.A.

RESOLUCIÓN No. 105 DEL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se habilita el jueves 1 de enero de 2026 como día hábil para laborar en TRANSCARIBE S.A., y se dictan otras disposiciones".

LA GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 41 de los estatutos sociales, y;

CONSIDERANDO

Que TransCaribe S.A. se constituyó mediante Escritura Pública No. 0854 de julio 15 de 2003, como una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del Orden Distrital, de la especie de las anónimas y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la ley 489, la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 489 de 1998, el Gerente o Presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, y cumplirá todas aquellas funciones que se relacione con la organización, y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que conforme los estatutos sociales, artículo 41.11, la Gerente General, podrá adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes, y los intereses de la sociedad.

Que la jornada laboral de los servidores públicos de TRANSCARIBE S.A., se encuentra establecida a través de la Resolución No. 0036 del 12 abril de 2006, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo y modificado a través de la Resolución 015 de 2014, de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m, y de 1:00 pm a 5:00 p.m.

Que, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario; pudiendo por tanto establecerse a través del respectivo acto, como día hábil, algún feriado o vacante, tal como se realiza a través de la presente resolución.

Que el Distrito de Cartagena, en razón a la necesidad del servicio, para efectos de llevar a cabo asuntos contractuales, y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, frente a necesidades apremiantes, mediante Decreto No. 2313 de 26 de diciembre de 2025, habilitó el día jueves 1 de enero de 2026 como día hábil para laborar en el Distrito de Cartagena, y dictó otras disposiciones.

Que TRANSCARIBE S.A., al ser un ente descentralizado del orden Distrital, depende de la gestión administrativa y en especial presupuestal que lleve a cabo el Distrito, siendo necesario y acorde con la situación deficitaria que atraviesa la entidad, actuar de conformidad con el decreto de

establecimiento de día hábil, y atender las necesidades apremiantes por las que atraviesa la entidad, relacionada con la prestación del servicio público de transporte masivo en la ciudad de Cartagena.

Que, en consideración de lo anterior esta Gerencia:

RESUELVE

PRIMERO: OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto habilitar el jueves 1 de enero de 2026 como día hábil para laborar en TRANSCARIBE S.A., y se dictan otras disposiciones.

SEGUNDO: HABILITACIÓN. Habilitar el jueves 1 de enero de 2026, como día hábil en TRANSCARIBE S.A., para que laboren todas sus dependencias, con la finalidad de adelantar trámites, gestiones y actuaciones administrativas, incluyendo gestiones de tesorería y de presupuesto, así como la expedición de actos administrativos y celebración de contratos, necesarios para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad frente a las necesidades apremiantes de TRANSCARIBE S.A. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante el día antes mencionado tendrán derecho a un (1) día compensatorio; la Dirección Administrativa y Financiera, establecerá el mecanismo para otorgarlo, sin resolución adicional que así lo declare. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con la habilitación realizada a través del presente acto administrativo, no se altera el periodo de vacaciones concedidas con anterioridad a su expedición, a favor de los servidores públicos de TRANSCARIBE S.A.

TERCERO: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de TRANSCARIBE S.A., para los efectos que trata el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



ERCILIA BARRIOS FLÓREZ
Gerente General
TRANSCARIBE S.A.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	JORGE COTTE BRUGES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			